

RESOLUCIÓN N°324-2024-CO-UNJ

Jaén, 18 de julio de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, Oficio N° 370-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de julio de 2024, Oficio N° 442-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de julio de 2024, Resolución N° 524-2024-UNJ/FI, de fecha 03 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, de acuerdo al Documento Normativo: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala en el numeral 6.1.4 que una de las funciones de la Comisión Organizadora es Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esté autorizada por la Sunedu;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, con Resolución N° 524-2024-UNJ/FI, de fecha 03 de julio de 2024, se resuelve dar la conformidad a los expedientes para el trámite del Título Profesional en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, de la Universidad Nacional de Jaén, a los Bachilleres: Díaz Barboza Luis Fernando y Villalobos Gonzales Giancarlo;

Que, con Oficio N° 442-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de julio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico los expedientes de los Bachilleres citados en el párrafo inmediato anterior, indicando que han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico de la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del Título Profesional en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, con Oficio N°370-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén remite al presidente de la Comisión Organizadora los expedientes de





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N°324-2024-CO-UNJ

Jaén, 18 de julio de 2024

los Bachilleres mencionados en líneas precedentes, indicando que han cumplido con los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del Título Profesional, y en concordancia con el artículo N° 79 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, cumple con dar revisión y conformidad y a la vez eleva los expedientes de los Bachilleres con la finalidad que la Comisión Organizadora apruebe mediante Acto Resolutivo;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, conferir el Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista a los Bachilleres mencionados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a Nombre de la Nación, Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA** a los Bachilleres: **DÍAZ BARBOZA LUIS FERNANDO y VILLALOBOS GONZALES GIANCARLO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 524-2024-UNJ/FI

Jaén, 03 de julio de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 030-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 28 de junio de 2024, Acta N° 016-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 28 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el Artículo 18° primer párrafo, que: *"la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)";* y en el último párrafo, que: *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar *Licencia Institucional* para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 152-2023-MINEDU de fecha 23 de octubre de 2023, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO – Presidente; y con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve en el Artículo 2° designar al DR. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ – Vicepresidente Académico y Dr. MANUEL OCTAVIO FERNÁNDEZ ATHO – Vicepresidente de Investigación.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en el Artículo 8° que *"(...) la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes"*;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y el Artículo 45° (...) *señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);*

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que *"La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella"*;

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: *Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud*;

Que, el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, establece en el Artículo 176° que: *"Son atribuciones del Decano, a) Ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad"*.

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 530-2023-CO-UNJ de fecha 03 de octubre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve DESIGNAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.



RESOLUCIÓN N° 524-2024-UNJ/FI

Jaén, 03 de julio de 2024

Que, mediante Resolución N° 609-2023-CO-UNJ de fecha 10 de noviembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve RATIFICAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como **Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén**, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, a partir del 10 de noviembre de 2023.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamó Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con Acta N° 016-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 28 de junio de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL** de los **BACHILLERES**: **TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL**: Agreda Cruz Milcer Duberli, Díaz Mondragon Lusgardo Eli, Herrera Aldaz Edwin Osvel; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**: Díaz Barboza Luis Fernando, Villalobos Gonzales Giancarlo.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 28 de junio de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería realizar la aprobación mediante acto resolutivo la conformidad de los expedientes de **TÍTULO PROFESIONAL**, para que continúe con los trámites correspondientes.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y las normas internas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite del **TÍTULO PROFESIONAL**, de los siguientes **BACHILLERES**:

A. Carrera Profesional de Ingeniería Civil:

Bachiller
Agreda Cruz Milcer Duberli
Díaz Mondragon Lusgardo Eli
Herrera Aldaz Edwin Osvel

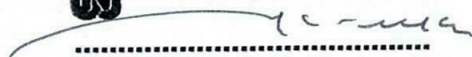
B. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

Bachiller
Díaz Barboza Luis Fernando
Villalobos Gonzales Giancarlo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR a la Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa
Coordinador de la Facultad de Ingeniería